



Fallo Desierto

Licitación Pública Nacional LPN 115/2/2025.

"SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE VALORES"

Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2º, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente fallo Desierto, relativo a la Licitación Pública Nacional LPN 115/2/2025, referente a la adquisición de "SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE VALORES", requerida por la Secretaría de Educación, mediante la solicitud de aprovisionamiento 04-029-2025.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **22 veintidós de abril del año 2025 dos mil veinticinco**, publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante "LA LEY").

2. El **29 veintinueve de abril del año 2025 dos mil veinticinco**, se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de "LA LEY" y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante "EL REGLAMENTO").

3. El **dos de mayo del año 2025 dos mil veinticinco**, se llevó a cabo el registro y el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas en apego a los artículos 64 al 70 de "LA LEY".

4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron el representante de la Unidad Centralizada de Compras y el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración.

5. Esta Dirección recibió las propuestas de **02 dos proveedores**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de "LA LEY"; en ese sentido, los licitantes fueron:

- **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**
- **QUIMERA SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:

EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada "A UN SOLO PROVEEDOR", utilizando el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.



Fallo Desierto

Licitación Pública Nacional LPN 115/2/2025.

"SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE VALORES"

Sin Concurrencia del Comité

Evaluación Documental. - Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la "LA LEY", de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resolvieron lo siguiente:

INCUMPLIMIENTO	NOMBRE DE LOS PROVEEDORES
NO CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• QUIMERA SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.</li> <li>• MAXI SERVICIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.</li> </ul>

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental que se encuentra plasmado en el Anexo número 1; por lo que las propuestas de los proveedores MAXI SERVICIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. y QUIMERA SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V., se declaran insolventes documentalmente.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, al no tener al menos dos propuestas susceptibles de ser analizada técnicamente, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE FALLO DESIERTO

Primero. Ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnicamente, la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resolvió declarar desierto el procedimiento de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de "LA LEY", se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierto la licitación; y"

Segundo. En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; se podrá emitir una tercera convocatoria o bien optar por adjudicación directa de lo correspondiente a la presente licitación pública nacional LPN 115/2/2025; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

(...) VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecido en dichas convocatorias".

Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir





Fallo Desierto

Licitación Pública Nacional LPN 115/2/2025.

“SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE VALORES”

Sin Concurrencia del Comité

”2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)”

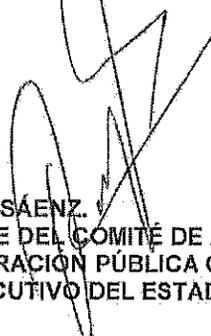
Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de “LA LEY”, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 06 seis de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

Elaboro José de Jesús Luján Sánchez.  
Cargo: Coordinador de la Comisión de Adquisiciones.



ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.  
DIRECTOR FALLOS Y ADJUDICACIONES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN.



OMAR PALAFOX SÁENZ.  
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.



PAOLA PATRICIA LOPEZ CABRAL.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.



Fallo Desierto

Licitación Pública Nacional LPN 115/2/2025.

“SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE VALORES”

Sin Concurrencia del Comité

Anexo 1

Evaluación Documental.

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 sub puntos 5.4.1 y 5.4.2, en función al acta de apertura de propuestas de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de los mismos por parte de cada uno de los licitantes participantes en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

No.	Documentos	MAXI SERVICIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.	QUIMERA SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.
1	Anexo Técnico	PRESENTA	PRESENTA
2	Anexo 2 Manifiesto de Personalidad.	PRESENTA	PRESENTA
3	Anexo 3 Índice de la Proposición.	PRESENTA	PRESENTA
4	Anexo 4 Acreditación del Participante.	PRESENTA	PRESENTA
5	Anexo 5 Propuesta Económica.	PRESENTA	PRESENTA
6	Anexo 6 Declaraciones del Participante.	PRESENTA	PRESENTA
7	Anexo 7 Aportación del 5 al Millar.	PRESENTA NO ACEPTA LA RETENCIÓN	PRESENTA ACEPTA LA RETENCIÓN
8	Anexo 8 Declaración de Estratificación.	PRESENTA	PRESENTA
9	Anexo 09 Listado de Miembros y Representantes.	PRESENTA	No presenta el Listado de Miembros y Representantes, esto de conformidad al numeral 5.4.6, Inciso h de las bases.
10	Anexo 10 Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.	PRESENTA	PRESENTA
11	Anexo 11 Manifiesto de Cumplimiento Obligaciones en Materia de Seguridad Social.	PRESENTA	No presenta el Manifiesto de Cumplimiento Obligaciones en Materia de Seguridad Social, esto de conformidad al numeral 5.4.6, inciso j de las bases.
12	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS)	PRESENTA	Presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS), con una antigüedad mayor a 15 días, esto de conformidad al numeral 5.4.2, inciso b), fracción IV de las bases.
13	Acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (Ante el IMSS).	No presenta el Acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (Ante el IMSS), esto de conformidad al inciso 5.4.2, inciso c de las bases.	No presenta el Acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (Ante el IMSS), esto de conformidad al inciso 5.4.2, inciso c de las bases.
14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Ante el SAT)	PRESENTA	Presenta Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Ante el SAT) con una antigüedad mayor a 30 días naturales, esto de conformidad al numeral 5.4.2, inciso e), fracción IV de las bases.



Fallo Desierto

Licitación Pública Nacional LPN 115/2/2025.

"SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE VALORES"

Sin Concurrencia del Comité

15	Constancia de Situación Fiscal (SAT)	PRESENTA	Presenta Constancia de Situación Fiscal (SAT) con una antigüedad mayor a 30 días naturales, esto de conformidad al numeral 5.4.2, inciso a), fracción III de las bases.
16	Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante INFONAVIT.	PRESENTA	Presenta Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante INFONAVIT con una antigüedad mayor a 30 días naturales, esto de conformidad al numeral 5.4.2, inciso d), fracción IV de las bases.
17	Identificación Oficial del Licitante o su representante Legal	PRESENTA	No presenta identificación oficial del licitante o su representante legal, esto de conformidad al numeral 5.4.2, inciso f), de las bases.

RESOLUTIVO 1: Los proveedores MAXI SERVICIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V. y QUIMERA SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V., no cumplen con los requisitos documentales mínimos, establecidos en las bases.

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN: JOSÉ DE JESÚS LUJÁN SÁNCHEZ.

CARGO: COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES.